

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 . . —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Srems. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido con motivo de la rebaja de su cupo de consumos y cereales solicitada por el Ayuntamiento de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 20 de Marzo último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos y cereales.

De los antecedentes resulta que en instancia de 7 de Abril del año anterior el expresado Ayuntamiento solicitó la baja

fundándose principalmente en la disminución experimentada en el número de sus habitantes; en que otros pueblos de análogas condiciones satisfacen cupos inferiores, y en lo costoso de la administracion del impuesto por ser muy extenso el término municipal.

Instruido el oportuno expediente, se comprobó que Medina-Sidonia tenia en 1860 12.858 habitantes, y en la actualidad 12.234.

La Direccion general en su informe de 11 de Marzo próximo pasado propone se desestime la pretension del Ayuntamiento.

Considerando que el descenso sufrido en la poblacion de Medina-Sidonia no excede de la tercera parte:

Considerando que no concurren otras circunstancias extraordinarias que con arreglo á instruccion aconsejen la baja pretendida:

Considerando que el gravamen individual de 5 pesetas 54 céntimos no es excesivo, sino antes bien inferior en 1'66 al que le corresponde, atendiendo únicamente á su poblacion, segun la circular de 20 de Agosto de 1878:

Y considerando que por el número de habitantes que cuenta el pueblo reclamante está comprendido en las prescripciones del art. 15 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878:

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que no procede otorgar al expresado Ayuntamiento

rebaja alguna en su encabezamiento de consumos y cereales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Declarada la necesidad de ocupar las fincas correspondientes para la variacion de la travesia de Angunciana y reforma del puente sobre el rio Tiron en jurisdiccion de Angunciana, y debiendo procederse á la fijacion de aquellos ó parte de las mismas que deben ser expropiadas, se hace saber á los señores propietarios que comprende la adjunta relacion para que en el término de ochó dias comparezcan ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designacion de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley vigente sobre espropiacion y en el 32 de su reglamento y apercibiendoles que no reuniendo dichas condiciones ó no

haciendo la designacion en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administracion.

Logroño 12 de Julio de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Lista nominal de los Propietarios y Colonos.

Propietarios:

Don Justo Diez Corral.
Ricardo Angulo.
Justo Diez.
Julian Ruiz.
Andrés Baraona.
Baltasar Ruiz.
Antonio Ruiz.
Pedro Orive.
Pedro Orive.
José Lazcano.
Leon Gomez.
Andrés Vallugera.
Justo Diez.
Pedro Orive.
Pascual Aragon.
Martin Ruiz.
Antonio Ruiz.
Luis Garnica.
Angel Salas.
Perfecto Ruiz.
Pascual Aragon.
Domingo Cortazar.
Justo Diez.
Angel Salas.

Colonos.

Don Martin Ruiz.
José Pinedo.

Declarada la necesidad de ocupar las fincas correspondientes para la variacion de la travesia de Angunciana y reforma del puente sobre el rio Tiron en jurisdiccion de Angunciana, y debiendo procederse á la fijacion de aquellas ó parte de las mismas que deben ser expropiadas, se hace saber á los señores propietarios que comprende la adjunta relacion para que en el término de ocho dias comparezcan ante el respectivo Alcalde por si ó por apoderado en forma á hacer la designacion de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la Ley vigente sobre expropiacion y en el 52 de su reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designacion en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administracion.

Logroño 11 de Julio de 1880.
—El Gobernador, José Bellido.

Lista nominal de propietarios y colonos.

PROPIETARIOS.

- Justo Diez Corral.
- Ricardo Angulo.
- Justo Diez.
- Julian Ruiz.
- Andrés Barahona.
- Baltasar Ruiz.
- Antonio Ruiz.
- Pedro Orive.
- Pedro Orive.
- José Lezcano.
- Leon Gomez.
- Andrés Vallugera.
- Justo Diez.
- Pedro Orive.
- Pascual Aragon.
- Martin Ruiz.
- Antonio Ruiz.
- Luis Garnica.
- Angel Palas.
- Perfecto Ruiz.
- Pascual Aragon.
- Domingo Cortazar.
- Justo Diez.
- Angel Salas.

COLONOS.

- Martin Ruiz.
- José Pinedo.

Declarada la necesidad de ocupar las fincas correspondientes para la planta de la carretera de tercer orden de Lerma á Venta de la Estrella, seccion del Hospital de Ventrosa á Anguiano, y debiendo procederse á la fijacion de aquellas de parte de las mismas que deben ser expropiadas, se

Provincia de Logroño.

Resumen de los nacimientos y sepelios ocurridos en esta provincia desde el 50 de Mayo al 28 de Junio del corriente año.

NÚMERO DE HABITANTES 175.020.

NÚMERO DE HECTÁREAS.....

NÚMERO DE SEMANAS MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	Número Dias.	Mes.	Total gral. de defunciones	EDAD DE LOS FALLECIDOS.										ENFERMEDADES INFECCIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA.			NACIMIENTOS.			COMPARACION EN- TRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES				
				De 0 á 1 año, , ,	De más de 1 á 5, .	De más de 5 á 10.	De más de 10 á 20	De más de 20 á 40	De más de 40 á 60	De más de 60 á 100	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y erup.	Cogueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre purpural	Interm palúdica	Otras enfer. inf.	Tisis,	Entenidades agudas de los or- ganos respirats,	Apoplexia.	Reumatismo arti- cular agudo,	Catarr intestinal (diarrea.)	Colera infantil.	De más enfermedades	Por homicidio.	Por suicidio.	Por accidente.	Varones,	Hembras,	Total.	Varones	Hembras.	Total.	Aumento de censal.
4	28	Junio.	341	104	39	6	8	45	57	82	4	4	1	5	5	6	6	5	4	1	15	20	56	55	4	23	4	137	7	1	183	171	354	6	3	9	365	22	22
TOTAL GENERAL.			341	104	39	6	8	45	57	82	4	4	1	5	5	6	6	5	4	1	15	20	56	55	4	23	4	137	7	1	183	171	354	6	3	9	365	22	22

Logroño 29 de Junio de 1880.—El Gobernador, José Bellido.

hace saber á los señores propietarios que comprende la adjunta relacion para que en el término de ocho dias comparezcan ante el respectivo Alcalde por si ó por apoderado en forma, á hacer la designacion de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley vigente sobre expropiacion y en el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designacion en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administracion.

Logroño 11 de Julio de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Lista nominal de los propietarios y colonos.

Furtos Rueda.
Manuel Muñoz (mayor)
Fausto Rueda.
Herederos de Miguel Soto Perez.
Miguel Hernaez.
El comun de vecinos.
Hilario Heradez Muñoz.
Eugenio Quintanar.
Hilario Hernaez Muñoz.
Nicolás Ibañez.
Miguel Hernaez.
Herederos de Gregorio Moreno.
Gregorio Rueda Moreno.
Herederos de Francisco Rueda Muñoz.
El Estado.
Francisco Muñoz Rojo.
Manuel Hernaez.
Valentin Rueda.
Marcelino Moreno.
Domingo Moreno.
Clemente Rodriguez.
Herederos de Francisco Rueda.
Rosa Rueda Moreno.
Manuel Ibañez.
Pedro Ibañez Torre.
Santiago Rueda Ibañez.
Zacarias Diez.
Jorge Garcia.
Herederos de José M.^a Moreno.
Valentin Rueda.
Meliton Naila.
Tomás Rueda.
José Lombillo.
Clemente Llaría.
Hilario Heradez Muñoz.
Cipriano Garcia.
Roman Urrutia.
Cipriano Garcia.
Eugenio Rueda.
Francisco Muñoz.
Eugenio Quintanar.
Miguel Hernaez.
Nicolás Ibañez.
José Diez.
Francisco Muñoz.
Manuel Muñoz.

Tomás Ibañez.
Santiago Rueda.
Herederos de German Fernandez.
Herederos de Domingo Martincz.
Celedonio Garcia.
Juana Soto Garcia.
Manuel Hernaez.
Lucas Garcia.
Eugenio Quintanar.
Herederos de Francisco Leon.
Fermin Gonzalez.
José Alonso.
Mateo Diez.
Anselmo Rueda.
Pablo Lombillo.
Gregorio Moreno.
Manuel Garcia.
Pablo Lombillo Romero.
Herederos de Valentin Rueda.
Carlos Ibañez.
Francisco Saenz.
Raimundo Sedano.
Domingo Fernandez.
Pedro Soto Moreno.
Lorenzo Leon Diego.
Felix Garcia Baquero.
Herederos de Martin Soto.
Emeterio Saenz.
José Romero Garcia.
José Garcia Cuesta.
Rosa Rueda Moreno.
Fausto Rueda.
Eugenio Quintanar
Herederos de Damian Lombillo.
Eugenio Rueda.
Eusebio Murga.
Luis Delgado.
Alejo Blanco.
Pedro Montes.
Andrés Murga.
Florencio Rueda.
Felipa Martinez.
Raimundo Sedano.
Saturia Garcia.
Florencio Martinez.
Felipe Garcia.
Felix Garcia Baquero.
Emeterio Saenz.
Herederos de D. Santiago Benito
Gregorio Rueda.
Herederos de Juan Montenegro.
Gonzalo Garcia Baquero.
El Municipio.
Telesforo Torres.
Juan Rojo.
Gregorio Rueda.
Fausto Rueda.
Rosa Rueda.
Nicolasa Garcia Baquero.
Sr. Baron de Mahave.
Andrés Garcia.
Pablo Baquero.
Francisco Ibañez Rueda.
José Lombillo.
Andrés Murga.
Francisco Ibañez Soto.
Meliton Naila.
Matea Lardo.
Telesforo Torres.
Dominica Gallejo.
José Arriola.
Herederos de Eugenio G. Baquero.
Herederos de Juana Rueda.

Francisco Saenz.
Rosa Rueda.
Fausto Rueda.
Tomás Ibañez.
Luis Rueda.
Meliton Diez.
Paula Torres.
Pedro Llaría.
Herederos de Francisco Llaría.
Pedro Moreno Murga.
Domingo Lopez.
Santiago Rueda Ibañez.
Herederos de Santiago de Benito.
Salvador Rueda.
Carlos Ibañez.
José Romero Garcia.
Maximo Romero.
Andrés Murga y alparceros.
Fidel Santamaria y alparceros.
Saturia Garcia Monasterio.

Colonos.

Don Santiago Rueda Leon.
Nicolás Ibañez.
Ruperto Lobato.
Nicolás Ibañez.
Andrés Ibañez.
Cipriano Garcia.
Aniceto Ibañez.
Manuel Diez.
Tomás Muñoz.
Quintín Ibañez.
Julian Rubio

COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria del 30 de Junio de 1879.

En la ciudad de Logroño á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron previa convocatoria bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Iniguez Breton y Martinez.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

ALFARO.

Número 35. Angel Eguizabal Anton. Religioso profeso en el Convento Misioneros Dominicos de Avila, segun certificado que se pasó á la Caja á fin de que fuese tomado á cuenta del cupo produciendo la baja del número 57 Gregorio Martinez Gimenez, que pasa á la situacion de recluta disponible.

LOGROÑO.

Número 10. Feliciano Mariano de Gracia (Expósito). Educando de música en el regimiento infanteria de Africa, con la talla de un metro seiscientos milímetros, segun certificado que se pasó á la Caja siendo alta y baja el número 90 Leon Valle (Expósito), pasando á situacion de recluta disponible.

QUÉL.

Número 1. José María Cayetano Martinez y Martinez. Pendiente de curso. Se acordó fuese alta definitiva.

Se aprobó el espediente de sustitucion presentado por José María Cayetano Martinez y Martinez, núm. 1 del cupo de Quél en el reemplazo del año actual, admitiéndose como sustituto del mismo á Bernabé Saenz y Saenz, licenciado del ejército, adquiriendo este el compromiso que determina la ley de reclutamiento.

Examinados los espedientes promovidos por D. Hipólito Diaz Pardo, vecino de Logroño, D. Víctor de Olazabal Diez, vecino de Calahorra y don José Güesa, vecino de Haro, solicitando les sean devuelta las cantidades que entregaron para redimir á sus respectivos hijos en los reemplazos de mil ochocientos setenta y ocho el primero y de mil ochocientos setenta y siete los otros dos: Vistos los artículos 86, 87, 90 y 188 de la nueva ley de reclutamiento y la Real orden de 29 de Mayo último, se acordó informar no procede la devolucion que se solicita.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 3 de Julio de 1879.

En la ciudad de Logroño á tres de Julio de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores Diputados Gobantes, Iniguez Breton y Martinez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de San Vicente de la Sonsierra, correspondientes al ejercicio de 1873-74, se acordó devolverlas al señor Gobernador informando que respecto á las cuentas referentes á los gastos municipales, puede servirse prestarles su aprobacion declarando responsable al Depositario D. Cirilo Apilanez de once pesetas que se carga de menos de las ciento cincuenta y siete setenta y seis céntimos que cobró de D. Antonio Garcia por la rebaja de contribucion que se le hizo de los réditos de un censo que tiene á su favor. De las cincuenta y cuatro pesetas por suscripcion á la «Gaceta de Madrid», si en el término de ocho dias no presenta el recibo de la administracion de dicho periódico. De las mil doscientas cincuenta y una pesetas del libramiento número 80 para pagar los guardas de viñedo, si en el término indicado no presenta los recibos de los guardas ó la nómina correspondiente. De las doscientas pesetas que se dice pagadas por su asignacion al maestro de párvulos D. Francisco Gomez, si en igual término no presenta el recibo del interesado. De setenta y tres pesetas ochenta céntimos que se data, además por lo pagado en la Administracion Económica, por el descuento de sus haberes á los empleados del Ayuntamiento. De una peseta que se data demás de las sesenta y una pagadas á D. Antonio Insausti, vecino de esta capital, y de sesenta y seis pesetas satisfechas por sus dietas á los comisionados de apremio, dejando á salvo su derecho al citado Depositario para reclamar esta última cantidad del Alcalde como ordenador de pagos y demás individuos del Ayuntamiento que los autorizaron; y por último, que debe declararse responsable al Ayuntamiento de las diez mil trescientas treinta y seis pesetas trece céntimos recaudadas de menos de los rematantes de arbi-

trios y de las nueve mil setecientas noventa y una con setenta y cinco céntimos del reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto si en el término de ocho días no justifica haber empleado contra los rematantes ó sus fiadores y contra los contribuyentes morosos las medidas de apremio, según previene la instrucción de 3 de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve: Dejando en suspenso la aprobación de los dos libramientos expedidos á favor del Depositario cuentadante para gastos de los voluntarios hasta que las cuentas que se presenten para justificarlos sean censuradas por el Regidor Sindico, Ayuntamiento y Junta Municipal, guardando los términos y trámites que señalan los artículos 161, 162 y 163 de la ley municipal vigente y se firmen por los Alcaldes todos los documentos que carecen de este requisito, para lo cual serán devueltos con las cuentas al Alcalde de San Vicente.

Remitido por el Alcalde de Castroviejo el expediente de elecciones municipales acompañado del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y comisionados de escrutinio, según lo resuelto por esta Comisión el catorce de Junio y resultando que en ella acordaron proclamar entre los concejales electos á D. Santiago Herreros, no obstante la protesta de incompatibilidad presentada por don José Torrecilla, y aun cuando en el acto de la notificación no se conformó este con el acuerdo, no ha recurrido en alzada en la forma que establece el artículo 88 de la ley electoral, se acordó confirmar dicho acuerdo y devolver el expediente al Ayuntamiento para que se archive en el de aquel municipio.

Examinado el expediente de elecciones municipales celebradas en Lagunilla, del que resulta que la mesa, considerando que cada elector sólo tenía derecho á votar tres concejales, desechó dos candidatos que aparecieron en el escrutinio con sesenta y siete votos y proclamó á tres con sesenta y cinco, y á dos con veintinueve cada uno. Resultando por esta circunstancia y la protesta consignada en el tercero y único día de elección por don Claudio Sanchez, vino en conocimiento de que en el escrutinio parcial salieron sesenta y siete papeletas conteniendo cinco candidatos, de los cuales aplicaron los votos á los que resultaron con mayoría, esto es, los setenta y cinco, declarando á los que lo fueron con sesenta y siete y computando para los otros dos concejales que faltaban á los inmediatos inferiores en número y que resultarían con veintinueve cada uno. Considerando que habiéndose quemado las papeletas, no hay antecedentes que justifiquen el orden que llevaban en la candidatura los que aparecen con sesenta y siete y veintinueve votos. Considerando que no se ha observado lo dispuesto en la Real orden Circular de 5 de Enero de 1877, se acordó que retrotrayéndose este expediente al estado de escrutinio parcial del tercer día, se celebre en general, proclamando concejales desde luego á los que obtuvieron setenta y cinco votos, D. Tiburcio Gil Torres, D. Toribio Sarrañan Orió y D. Paulino Saenz Fernandez, se celebre un sorteo entre don Domingo Ruiz y Ruiz y D. Joaquin Soto Fernandez para la proclamación del que le sigue la suerte y respecto al quinto concejal se haga lo mismo

entre los que obtuvieron veintinueve votos que lo fueron D. Cecilio Fernandez y D. Eustasio Yécora Martinez, y espuestos al público los nombres, se siga la tramitación que determina la ley, en los días y plazos que fije el Sr. Gobernador.

A consulta del Alcalde de Arrabal se acordó contestar que la vacante ocurrida por haberse admitido la excusa alegada por el concejal electo D. Angel Cordovin, debe quedar sin cubrir hasta que llegue el caso previsto en el artículo 46 de la ley municipal.

Accediendo á petición de D. Casiano Lauregui, vecino de Calahorra, se acordó concederle permiso para sacar de la Casa de Beneficencia y llevar á su compañía á dos acogidos de doce á catorce años de edad, obligándose por oportuno contrato, á enseñarles los oficios de impresor y encuadernador.

Igual permiso se concedió á don Mateo Casas, vecino de Alfaro, y á D. Sebastián Fernandez, que lo es de Sojuela, para sacar de dicho establecimiento cada uno un niño de siete á ocho años de edad, y llevarlos á su compañía debiendo otorgarse los correspondientes contratos.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes, á Raimundo Alonso Angulo, huérfano, de ocho años de edad, natural de Haro, y á Joaquin Martinez, vecino de Logroño, previo reconocimiento del último por los señores facultativos del Hospital á fin de acreditar que se halla impedido para el trabajo.

Se leyó una comunicación del Excmo. Sr. Alcalde de esta capital, participando haber dispuesto fuesen conducidos á la Casa de Beneficencia los niños Cipriano y Angel Martinez Anton, hijos de Pio (difunto) y de Estanislada, vecina que fué de esta ciudad, la cual los ha abandonado. Se acordó continúen los niños en el establecimiento hasta que sean devueltos á la madre si se averiguase su paradero.

Vista una instancia de Jorja Carrillo, vecina de Hormilla, solicitando se admita en la Casa de Beneficencia á un niño de dos meses, y vista la consulta que sobre el particular hace el Alcalde del mismo pueblo, se acordó manifestarle que será admitido el niño en la Casa de Beneficencia si del reconocimiento á que la madre deberá ser sometida y practicarán los señores facultativos del Hospital provincial resulta hallarse impedida para el trabajo é ingresa al mismo tiempo con su hijo en el Establecimiento; y respecto á los gastos de lactancia, que estos socorros corresponden á la beneficencia municipal y por consecuencia á aquel Ayuntamiento puede conceder la cantidad que estime conveniente con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto, ó al de imprevisos si en aquel no habiere consignación.

Examinados los expedientes promovidos por D. Baltasar Gordo Campos, vecino de Carvera del Rio Albama, don Manuel Lumbreras Mendoza, vecino de Ollauri, D. Agustín Piquer, vecino de Haro, D. Francisco Martinez Herce, vecino de Quel y D. Pedro Gonzalo, vecino de Fuenmayor, pidiendo se les devuelvan las cantidades que entregaron para redimir á sus respectivos hijos, soldados en el reemplazo de 1877 y que han resultado excedente de cupo ahora, á consecuencia de la revisión de las excepciones otorgadas á

otros mozos del mismo reemplazo; vistos los artículos 86, 87, 90 y 191 de la ley de reclutamiento y la Real orden de 29 de Mayo último, se acordó informar que no proceden las devoluciones solicitadas.

En el mismo sentido se acordó informar á la instancia de D. Martín Ariama Ocio, soldado que fué en el reemplazo de 1877 por el cupo de Zaratón, y á las de D. Roque Gomez Arteche, vecinos de Maszanares de Rioja y D. Salvador Oñate, vecino de Quel, padres de los mozos Manuel Gomez Martinez y Estéban Oñate y Oñate, soldados en el reemplazo de 1878, pidiendo por análogo motivo la devolución de las cantidades que entregaron para la redención del servicio militar en los años citados.

Se dió cuenta de otro expediente promovido por D. Domingo Mayor Sainz, vecino de Aguilar del Rio Alhama, padre del mozo Juan Mayor Soria número 23 del alistamiento para el primer reemplazo de 1875, llamado á cubrir cupo en el de 1877, solicitando se le devuelvan las dos mil pesetas que entregó para la redención del servicio militar, fundándose en que ha quedado libre de responsabilidad á consecuencia de la revisión de excepciones y considerando que este mozo como perteneciente al alistamiento de 1875 no se halla sujeto á la recluta disponible, se acordó informar que en concepto de esta Corporación procede accederse á lo solicitado aplicando el artículo 153 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Medrano Ruiz, vecino de Rincón de Soto, suplicando le sean devueltas quinientas pesetas de las dos mil que ha entregado para redimir á su hijo Félix Medrano Oñate, soldado en el reemplazo de 1877, fundándose en que cubrió su plaza con el sustituto Manuel Maria Lopez de Oñate, hasta que declarado este soldado á virtud de revisión de excepciones, ha sido llamado su hijo en el presente año. Resultando ciertos los hechos espuestos, se aprobó el informe favorable á la petición de D. José Medrano, ajustada á lo que prescribe el Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Accediendo á instancia de Agustín Manso Santaolalla, residente en Madrid, en cuya Caja ha ingresado por cuenta del cupo de Ezcaray en el reemplazo de este año, se acordó autorizar á la Comisión provincial de Madrid para que pueda admitir la sustitución del referido mozo con arreglo al artículo 185 de la ley.

En vista de una instancia de don Domingo Martinez Velasco, vecino de Baños de Rioja, rogando se den las órdenes oportunas para que su hijo Pantaleon Martinez Perez quinto por el reemplazo de 1877, pase á situación de reserva, se acordó manifestarle que no siendo el asunto de la competencia de la Comisión, recurra á quien para ello tenga atribuciones.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el que se dispone que desde primero del corriente puede ponerse en ejecución el presupuesto ordinario salvo las correcciones que sean necesario hacer en el mismo con arreglo á la ley.

Quedó enterado de otra comunicación del señor director del Instituto

participando que con fecha primero del actual tomó posesion de su cargo el conserje D. Lucas Perez Chacon nombrado por el Ilustrísimo Sr. Director de Instrucción pública con fecha veinte de Junio último, cesando en su consecuencia D. Miguel Lopez Perez.

Se enteró igualmente de cuarenta y tres comunicaciones dando cuenta de haberse constituido otros tantos Ayuntamientos en los distritos municipales á que se refieren.

Se aprobó la distribución de Negociados entre los oficiales de la Secretaría, dictando otras disposiciones para el pronto despacho de los asuntos.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.—El Secretario, Joaquin Farias.

Ayuntamientos.

FONZALECHE.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1880-81, se halla expuesto al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion. Fonzaletche 6 de Julio de 1880.—El Alcalde, Formerio Urria.

CELLORIGO.

Terminado el repartimiento de inmuebles cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81 se halla de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días donde podrá ser examinado por los interesados esponiendo las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiendo que pasado este término no habrá lugar á reclamar. Cellorigo primero de Julio de 1880.—El Alcalde, Florentino Gamarra.

Anuncios.

INSTRUCCION.

ó

Guia de Apremios

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial LA AURO-RA, Guadalajara.
Precio: 5 pesetas en Rústica y 6 en Holandesa.

— — —

Se vende hucillo molido por agua, al precio de seis reales fanega, en el Trujal de Concha.

Imp. de A. Ortoneda.